N° 445-2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 31 MAYO 2022

VISTOS,

La Carta N° 036-2022/ALFILCOURIER/LIQ del 13 de abril de 2022 de ALFIL COURIER S.A.C., el Informe N° 467-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, el Memorándum N° 1512-2022-OPPM-CENARES/MINSA de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 22-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de Control Previo – Equipo de Contabilidad de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, la Nota Informativa N° 163-2022-UF-OA-CENARES/MINSA de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración y el Proveído N° 025-2022-OA-CENARES/MINSA de la Oficina de Administración, el Informe N° 424-2022-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 301-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, el artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" el cual en su artículo 3° dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homologo;

Que, través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaría señalada en los numeral 6.3 y 6.4";

Que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121° que el "Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud";

Que, el 26 de octubre de 2020, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES convocó el procedimiento de selección, Concurso Público N° 006-2020-CENARES/MINSA para la contratación del "*Servicio de Transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios no refrigerados, equipos y otros bienes para la estrategia sanitaria a nivel nacional*" por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 5'781,513.25 (Cinco millones setecientos ochenta y un mil quinientos trece con 25/100 Soles);

Que, el 15 de enero de 2021, el Comité de Selección otorgó la buena pro del procedimiento de selección a la empresa **ALFIL COURIER S.A.C.** por el valor de su oferta ascendente a la suma de S/ 3'250,025.25 (Tres millones doscientos cincuenta mil veinticinco con 25/100 Soles);

Que, el 18 de febrero de 2021, CENARES y la empresa **ALFIL COURIER S.A.C.** suscriben el Contrato N° 293-2021-CENARES/MINSA por la suma de S/ 3'250,025.25 (Tres millones doscientos cincuenta mil veinticinco con 25/100 Soles) para la contratación del "*Servicio de Transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios no refrigerados, equipos y otros bienes para la estrategia sanitaria a nivel nacional*";

Que, el 16 de noviembre de 2021, CENARES emite a favor del Contratista la Orden de Servicio N° 1530-2021 para el "*Servicio de Transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios no refrigerados, equipos y otros bienes para la estrategia sanitaria a nivel nacional*" por la suma de S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 036-2022-ALFILCOURIER/LIQ de fecha 08 de abril de 2022, la empresa **ALFIL COURIER S.A.C.** comunica la conclusión de los servicios prestados derivados de la Orden de Servicio N° 1530-2021 y solicita se le efectúe el pago pendiente por prestaciones realizadas, remitiendo las Facturas Electrónicas N° F002-00000748 expedida el 13 de abril de 2022 por la suma de S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles), N° F002-00000749 expedida el 13 de abril de 2022 por la suma de S/ 9,730.96 (Nueve mil setecientos treinta con 96/100 Soles) y N° F002-00000750 expedida el 13 de abril de 2022 por la suma de S/ 203,896.85 (Doscientos tres mil ochocientos noventa y seis con 85/100 Soles);

Que, el 13 de abril de 2022, la Dirección de Almacén y Distribución emite la Conformidad N° 1256-2022-DAD a favor del Contratista por la prestación del servicio entre el 28 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 por la suma de S/ 219,653.31 (Doscientos diecinueve mil

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 31 MAYO 2022

seiscientos cincuenta y tres con 31/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 097-2022-DAD-CENARES/MINSA del 13 de abril de 2022, la Dirección de Almacén y Distribución informó a la Dirección de Adquisiciones que se otorgaba conformidad al servicio prestado por el contratista por el periodo comprendido entre el 28 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Memorándum N° 770-2022-DAD-CENARES/MINSA del 13 de abril de 2022, la Dirección de Almacén y Distribución informó a la Dirección de Adquisiciones que el servicio materia de la Orden de Servicio N° 1530-2021 derivada del Contrato N° 293-2021-CENARES/MINSA se había realizado a satisfacción, que el retraso en la remisión del expediente se debió a que el Contratista demoró en la entrega de la documentación y, posteriormente, en la subsanación de los mismos;

Que, la Dirección de Adquisiciones emite la Liquidación de Pago N° 1974-2022-UEC-CENARES/MINSA de fecha 19 de abril de 2022 en el que se determinaba que debía realizársele el pago a la empresa **ALFIL COURIER S.A.C.** por el monto total de S/ 219,653.31 (Doscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y tres con 31/100 Soles), menos una penalidad total de S/ 3,792.11 (Tres mil setecientos noventa y dos con 11/100 Soles), de los cuales S/ 2,964.11 (Dos mil novecientos sesenta y cuatro con 11/100 Soles) corresponden a penalidad por mora y S/ 828.00 (Ochocientos veintiocho con 00/100 Soles) corresponden a otras penalidades;

Que, mediante Informe N° 467-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA del 28 de abril de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual opinó que correspondía efectuar el pago a la empresa **ALFIL COURIER S.A.C.** por el "*Servicio de Transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios no refrigerados, equipos y otros bienes para la estrategia sanitaria a nivel nacional*" según la Orden de Servicio N° 1530-2021 derivada del Contrato N° 293-2021-CENARES/MINSA, precisando que la obligación corresponde a la suma total de S/ 219,653.31 (Doscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y tres con 31/100 Soles), menos una penalidad de S/ 3,792.11 (Tres mil setecientos noventa y dos con 11/100 Soles), de los cuales S/ 2,964.11 (Dos mil novecientos sesenta y cuatro con 11/100 Soles) corresponden a penalidad por mora y S/ 828.00 (Ochocientos veintiocho con 00/100 Soles) corresponden a otras penalidades, vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores";

Que, la Dirección de Adquisiciones mediante Memorándum N° 4599-2022-DA-CENARES/MINSA del 29 de abril de 2022, solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 219,653.31 (Doscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y tres con 31/100 Soles), siendo atendido por dicha Oficina a través del Memorándum N° 1512-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 13 de mayo de 2022 emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2404, por el importe total antes mencionado;

Que, mediante Memorándum N° 5376-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 19 de mayo de 2022, la Dirección de Adquisiciones remite a la Oficina de Administración la Liquidación de

Pago N° 2730-2021-UEC-CENARES/MINSA y los actuados a fin de que se continúe con el trámite de reconocimiento de adeudo a la empresa **ALFIL COURIER S.A.C.** respecto a la Orden de Servicio N° 1530-2021 derivada del Contrato N° 293-2021-CENARES/MINSA por la suma de S/ 3,792.11 (Tres mil setecientos noventa y dos con 11/100 Soles), de los cuales S/ 2,964.11 (Dos mil novecientos sesenta y cuatro con 11/100 Soles) corresponden a penalidad por mora y S/ 828.00 (Ochocientos veintiocho con 00/100 Soles) corresponden a otras penalidades;

Que, Control Previo del Equipo de Contabilidad con Informe N° 22-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 25 de mayo de 2022 concluye que: "*El expediente en atención contiene la Certificación de Crédito Presupuestario para su ejecución en el presente ejercicio presupuestal, otorgada por el Equipo de Planeamiento y Presupuesto por la Fuente de Financiamiento 01 – Recursos Ordinarios, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, se otorga la conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo por el importe de S/ 219,653.31, menos la penalidad ascendente a la suma de S/ 3,792.11. Tal como se evidencia en la liquidación de Pago N° 1974-2021-UEC-DA-CENARES/MINSA*" y remite los actuados a la Unidad de Finanzas para su respectivo trámite, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, dicho informe es remitido por la Unidad de Finanzas a la Oficina de Administración mediante Nota Informativa N° 163-2022-UF-OA-CENARES/MINSA del 26 de mayo de 2022 y, a su vez, esta Oficina lo remite a la Oficina de Asesoría Legal mediante Proveído N° 025-2022-OA-CENARES/MINSA del mismo día;

Que, con el Informe N° 424-2022-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 301-2022-OAL-CENARES/MINSA, ambos de fecha 31 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Legal señala que según los informes emitidos por las áreas competentes que determinan la procedencia del reconocimiento del adeudo a favor de la empresa **ALFIL COURIER S.A.C.**, considera viable la emisión de la resolución que autorice el pago del adeudo correspondiente a las Facturas Electrónicas N° F002-00000748 expedida el 13 de abril de 2022 por la suma de S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles), N° F002-00000749 expedida el 13 de abril de 2022 por la suma de S/ 9,730.96 (Nueve mil setecientos treinta con 96/100 Soles) y N° F002-00000750 expedida el 13 de abril de 2022 por la suma de S/ 203,896.85 (Doscientos tres mil ochocientos noventa y seis con 85/100 Soles), lo que hace un total de S/ 219,653.31 (Doscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y tres con 31/100 Soles) menos una penalidad de S/ 3,792.11 (Tres mil setecientos noventa y dos con 11/100 Soles), de los cuales S/ 2,964.11 (Dos mil novecientos sesenta y cuatro con 11/100 Soles) corresponden a penalidad por mora y S/ 828.00 (Ochocientos veintiocho con 00/100 Soles) corresponden a otras penalidades, por el adeudo correspondiente a la Orden de Servicio N° 1530-2021 derivada del Contrato N° 293-2021-CENARES/MINSA para el "*Servicio de Transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios no refrigerados, equipos y otros bienes para la estrategia sanitaria a nivel nacional*", vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores". En ese sentido, resulta necesario expedir acto resolutivo según la ley de la materia;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01,aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2021 en favor de la empresa **ALFIL COURIER S.A.C.,** por el monto de S/ 219,653.31 (Doscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y tres con 31/100 Soles) menos una penalidad de S/ 3,792.11 (Tres mil setecientos noventa y dos con 11/100 Soles), de los cuales S/ 2,964.11 (Dos mil novecientos sesenta y cuatro con 11/100 Soles) corresponden a penalidad por mora y S/ 828.00 (Ochocientos veintiocho con 00/100 Soles) corresponden a otras penalidades, por el

N° 445-2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 31 MAYO 2022

adeudo correspondiente a la Orden de Servicio N° 1530-2021 derivada del Contrato N° 293-2021-CENARES/MINSA para el "*Servicio de Transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios no refrigerados, equipos y otros bienes para la estrategia sanitaria a nivel nacional*" conforme a la Liquidación de Pago N° 1974-2022-UEC-CENARES/MINSA, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
Lic. José Antonio Gonzáles Clemente
Director General